



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CM/MPH

Huancavelica, 27 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 25 de marzo de 2024, la propuesta de director en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el directorio EMAPA HVCA. S.A., en mérito al Oficio N° 94 y 185-2024-GG/EPS EMAPA-HVCA S.A., de fecha 06 de febrero y 05 de marzo de 2024, del Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 52° Composición de Directorio, del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su numeral 52.1 modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620, establece el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera:

1. Una (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal.
2. Una (1) director/a, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional.
3. Una (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculados a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos y normas pertinentes;

Que, los requisitos para ser director están estipulados en el artículo 61° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, numeral 61.1 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA., en concordancia con el artículo 61° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA., que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280; y los impedimentos para ser director están previstos en el artículo 62° del Reglamento invocado, en concordancia con el artículo 62° del TUO en mención;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su numeral 66.1 establece, el Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal tiene un periodo de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio, propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) o por el Gobierno Regional o por las instituciones de la Sociedad Civil. El cargo de director es personal e indelegable; el numeral 66.2 menciona, el Directorio se renueva totalmente al término del periodo anteriormente señalado, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; en concordancia con el numeral 66.1 y 66.2 del artículo 66° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA., que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA., se aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", que establece el artículo 11° Formalidades para proponer a los candidatos: 1. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) propone(n) ante la EPM, a sus candidatos de director a través de acuerdo del concejo municipal. El artículo 5° estipula sobre composición de directorio, concordante con el numeral 52.1 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 que se invoca en el considerando segundo de la presente disposición. Asimismo, el artículo 6° de la normativa invocada expresa, la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial;

Que, mediante Oficio N° 94-2024-G.G/EMAPA-HVCA S.A y Oficio N° 185-2024-G.G/EPS EMAPA-HVCA S.A., el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica- EMAPA-HVCA S.A., requiere a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remitir la propuesta de candidato a director en representación de la Institución Municipal, en el marco de la renovación del directorio a través de acuerdo de Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 11°, inciso 1 de la Resolución Ministerial 221-2021-VIVIENDA., por haberse concluido el periodo de designación del director representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 25 de marzo de 2024, en amplio debate de cuatro propuestas de candidatos al directorio de EMAPA HVCA. S.A. en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se ha determinado que dos candidatos



cumplirían con los requisitos para ser director y no tendrían impedimentos tal como estipula las normativas mencionadas en el tercer considerando del presente Acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de votos en la sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 2024, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- PROPONER al Ing. Alex Alvarado Quiroz en el cargo de Director Titular, y al Lic. Adm. Edgard Albino Torpoco León en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo, ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA HVCA. S.A.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Econ. Saturnino Marcial Pérez Bernaola en el cargo de Director Titular, ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA HVCA. S.A., propuesto a través de Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM/MPH., de fecha 01 de febrero de 2021.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento del presente Acuerdo, a la Junta General de Accionistas de EMAPA HVCA. S.A., al Gerente General de dicha empresa, al director titular y suplente, y a las demás instancias correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, y a la Unidad de Informática, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Directorio
Alcalde
Gerencia Municipal
EMAPA HVCA S.A.
Unidad Gerencia de Asesoría Jurídica S.A.
Lic. Edgard Albino Torpoco León
Lic. Alex Alvarado Quiroz
Lic. Edgard Albino Torpoco León
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Torbio W. Castro Cornejo
ALCALDE

